

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Antonio Petit, S. A.», la ampliación de su industria de productos químicos diversos, de Badalona (Barcelona), con secciones para la fabricación de varios productos especiales estabilizantes y antioxidantes para plásticos.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Antonio Petit, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de productos químicos diversos, de Badalona (Barcelona), con secciones para la fabricación de varios productos especiales estabilizantes y antioxidantes para plásticos, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Antonio Petit, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que las materias primas que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Sociedad Alianza de Artes Gráficas» para la ampliación de su industria de artes gráficas de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Alianza de Artes Gráficas» en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de artes gráficas de Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad Alianza de Artes Gráficas» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la ne-

cesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza una prórroga de diez meses para la terminación de las obras de sustitución de un horno de estaño, en Pontevedra, a don Manuel Gullas Portos.

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Gullas Portos en el que solicita prórroga de diez meses sobre el plazo concedido para la sustitución de un horno de cuba para fundir estaño por un horno rotativo e instalaciones complementarias en Pontevedra;

Resultando que con fecha 4 de julio de 1959 esta Dirección General autorizó a don Manuel Gullas Portos la sustitución de un horno de cuba para fundir mineral de estaño por otro rotativo e instalaciones complementarias, y entre las condiciones que se imponían en la resolución se fijaba un plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la citada autorización para la iniciación de la mencionada sustitución, siendo el plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación de doce meses, contados desde la fecha de iniciación de las obras. Si fuera necesaria una ampliación de los anteriores plazos, ésta habría de solicitarse de la Dirección General de Minas y Combustibles;

Considerando que por diversas circunstancias, debidamente justificadas, no le fué posible al interesado sustituir la instalación en los plazos que le fueron señalados,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto conceder una prórroga de diez meses al plazo que se le concedió a don Manuel Gullas Portos para la sustitución de un horno de cuba para fundir mineral de estaño por otro rotativo e instalaciones complementarias en Pontevedra.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación al interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1961.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Liquidadora de la Maestranza Aérea de Sevilla por la que se anuncian subastas para enajenar el material que se cita.

Se celebrará en esta Maestranza el día 9 de febrero próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo aviones, vehículos automóviles, un hangar y material vario.

Información en esta Maestranza y en el Ministerio del Aire.
Sevilla, 17 de enero de 1961.—El Capitán Secretario, Francisco Salas de Guzmán.—557.

1.ª 3-2-1961.